



**"CONTRATO DE COMPRAVENTA"**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO ELEGANCE-VÁZQUEZ REYES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. GUILLERMO VÁZQUEZ ARENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO  
PUEBLA.  
2021-2024

**ANTECEDENTES**

a). - Que, con fecha 29 de enero de 2024, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a la **COMERCIALIZACION DE ELECTRODOMESTICOS Y LÍNEA BLANCA Y/O INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número **PROC.ADJ/2024/26**, con el objeto de celebrar contrato respecto de la **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS COMO APOYO PARA LA CAPILLA SANTA CRUZ DE GUADALUPE DE LA TRINIDAD SANCTORUM, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante fallo de fecha 09 de febrero de 2024, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. PROC.ADJ/2024/26**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 47, 67, 68, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**DECLARACIONES**

**1.- DE "EL CONTRATANTE"**

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, **CUAUTLANCINGO, PUEBLA, 2021-2024**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA  
2021-2024



investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: MCP850101944.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. César Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



toda vez que la adquisición objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la Unidad Responsable.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 22 de enero de 2024, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento RECURSOS FISCALES para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal 4.4.1.9 "Otras ayudas".

**2.- DE" EL PROVEEDOR"**

2.1. Que, **CORPORATIVO ELEGANCE-VAZQUEZ REYES S.A DE C.V.** es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento notarial número 34,843 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres), volumen 571 (Quinientos setenta y uno), de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, escritura de constitución de sociedad redactada por la Lic. María Judith Espejel González, Notaria Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y dos de la ciudad de Puebla; y que su objeto social consiste entre otros en "26.- La adquisición, arrendamiento, almacenamiento, venta, distribución y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles".

2.2. Que, el **C. GUILLERMO VAZQUEZ ARENAS**, acredita su personalidad como Administrador Único de la moral **CORPORATIVO ELEGANCE-VÁZQUEZ REYES S.A DE C.V.**, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento notarial número 34,843 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres), volumen 571 (Quinientos setenta y uno), de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, escritura de constitución de sociedad redactada por la Lic. María Judith Espejel González, Notaria Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y dos de la ciudad de Puebla, y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por "EL CONTRATANTE".

2.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

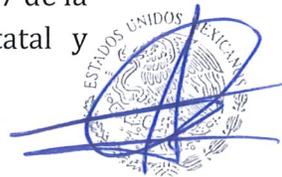




2.5 Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CEV170420540 y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Orquídea No. CM1, Int. Local 1, Colonia Central de Abastos, Puebla, Puebla. C.P. 72019.**

2.6 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

2.7 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL

**3.- POR "LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS COMO APOYO PARA LA CAPILLA SANTA CRUZ DE GUADALUPE DE LA TRINIDAD SANCTORUM, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





**SEGUNDA. DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pieza	Horno de microondas	\$2,200.00	\$2,200.00
1	Pieza	Lavadora Mabe automática	\$7,890.00	\$7,890.00
1	Pieza	Refrigerador	\$8,950.00	\$8,950.00
2	Pieza	Plancha de vapor	\$1,050.00	\$2,100.00
1	Pieza	Estufa Mabe plata mercury	\$6,550.00	\$6,550.00
2	Pieza	Freidora de aire Oster digital	\$1,650.00	\$3,300.00
4	Pieza	Juego de sartenes	\$1,250.00	\$5,000.00
1	Pieza	Pantalla smart TV 40"	\$7,550.00	\$7,550.00
3	Pieza	Cafetera Atvio 12 tazas	\$850.00	\$2,550.00
2	Pieza	Combo de cocina Ferberwere	\$3,150.00	\$6,300.00
			SUBTOTAL	\$52,390.00
			I.V.A.	\$8,382.40
			TOTAL	\$60,772.40



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

“LAS PARTES” acuerdan que el importe a pagar asciende a la cantidad de \$52,390.00 (Cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$8,382.40 (Ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$60,772.40 (Sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)

**TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A través del presente instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, el día 29 de febrero del 2024, en la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Cuautlancingo, Puebla.

“EL PROVEEDOR” tiene la obligación de comunicar a “EL CONTRATANTE” con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de bienes objeto del presente contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA  
2021-2024





**CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PROVEEDOR” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la efectiva entrega de los bienes y que estos se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

**QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.**

- a) “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad dispensa a “EL PROVEEDOR” del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez entregados los bienes, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.
- c) “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *“Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024



**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, en la cuenta y CLABE bancaria que señale “EL PROVEEDOR”; dicho pago será efectuado una

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





CTO/2024/26

vez llevada a cabo la entrega de bienes, siempre y cuando, sean recibidos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

#### SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

"LAS PARTES" convienen que el precio por los bienes es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

#### OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que como pena convencional se establece el pago diario del 2% respecto al importe total del contrato, en virtud al retraso en la entrega de los bienes.

Procederá la aplicación de penas convencionales cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en los siguientes casos:

- a) Exista retraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes.
- b) Se entreguen los bienes con características distintas o calidad inferior a la pactada.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" unicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de Tesorería Municipal de Cuautlancingo.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

**NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes que "EL CONTRATANTE" requiere, es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Pieza	Horno de microondas
1	Pieza	Lavadora Mabe automática
1	Pieza	Refrigerador
2	Pieza	Plancha de vapor
1	Pieza	Estufa Mabe plata mercury
2	Pieza	Freidora de aire Oster digital
4	Pieza	Juego de sartenes
1	Pieza	Pantalla smart TV 40"
3	Pieza	Cafetera Atvio 12 tazas
2	Pieza	Combo de cocina Ferberwere

*[Handwritten signature]*

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.**

**DE "EL PROVEEDOR"**

- a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en perfectas condiciones que permitan su uso, el día 29 de febrero del 2024, en la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Cuautlancingo, Puebla.
- b) Responder por los posibles vicios ocultos que pudiera presentar los bienes objeto del presente contrato.
- c) Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

**DE "EL CONTRATANTE"**

- a) **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- b) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**.

TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO  
PUEBLA.  
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR” conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.**

**a) SUSPENSIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan “LAS PARTES”. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

**b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PROVEEDOR”, no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si “EL PROVEEDOR”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



CTO/2024/26

- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

**c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA**

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024



aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato entrará en vigor a partir del 12 de febrero de 2024 y fenece el día 29 de febrero de 2024.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 12 de febrero del 2024.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
POR “EL MUNICIPIO”

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”

C. GUILLERMO VÁZQUEZ ARENAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
MORAL CORPORATIVO ELEGANCE-  
VÁZQUEZ REYES S.A. DE C.V.

TESTIGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL  
TESORERO MUNICIPAL  
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2024-2024

